



RESOLUCION DIRECTORAL No. 184 -2014-ANA-AAA-V

Piura, 17 FEB 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo CUT 55666-2013 tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Mundaca Guerrero Mariano, sobre rectificación de error material en la Resolución Directoral N° 869-2013-ANA-AAA-JZ-V, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 201°, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 869-2013-ANA-AAA-JZ-V de fecha 14 de octubre del 2013, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, otorgó en vía de regularización licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Muncada Guerrero Mariano proveniente del río Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Alimentador, L01: Majin, L02: Mirador, L03: Angela, para el predio sin registro catastral, ubicado en el Bloque de Riego Majin Paredones con código PCHL-09-B03, en el ámbito de la Comisión de Regantes Chongoyape, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, el recurrente solicita la rectificación de error material incurrido en el artículo 1° de la mencionada resolución, al haberse consignado como titular de la licencia de uso de agua superficial para el predio Santísima Trinidad, a Muncada Guerrero Mariano, siendo su nombre correcto Mundaca Guerrero Mariano, conforme lo demuestra con su Documento Nacional de Identidad N° 16774956;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que rectifique el error material cometido en la Resolución Directoral N° 869-2013-ANA-AAA-JZ-V de fecha 14 de octubre del 2013;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 869-2013-ANA-AAA-JZ-V de fecha 14 de octubre del 2013, que consigna como titular de la licencia de uso de agua superficial a Muncada Guerrero Mariano, debiendo decir: Mundaca Guerrero Mariano.

**ARTICULO 2°.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 869-2013-ANA-AAA-JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO 3°.-** Disponer la notificación de la presente resolución a Mundaca Guerrero Mariano, a la Comisión de Regantes Chongoyape y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE, ZARUMILLA  
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA  
DIRECTOR

